

corresponde amparar el recurso de apelación, revocar el acuerdo de concejo impugnado y, en consecuencia, declarar infundada la solicitud de vacancia.

2.19. La notificación de la presente resolución debe diligenciarse según lo dispuesto en el Reglamento (ver SN 1.12.).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la presidencia de la señora magistrada Martha Elizabeth Maisch Molina, por ausencia del presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

1. Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por don Felipe Juan Mantilla Gonzales, regidor del Concejo Provincial de Santa, departamento de Áncash; en consecuencia, **REVOCAR** el Acuerdo de Concejo N° 001-2024-MPS, del 18 de enero de 2024, y, **REFORMÁNDOLO**, declarar **INFUNDADA** la solicitud de vacancia presentada por don Rodolfo Roberto Ramos Guibovich, por la causa de ejercicio de funciones o cargos ejecutivos o administrativos, prevista en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2. **PRECISAR** que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica, aprobado mediante la Resolución N° 0929-2021-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

SANJINEZ SALAZAR

OYARCE YUZZELLI

Marallano Muro
Secretaria General

¹ Aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

² Aprobado por la Resolución N.º 0929-2021-JNE, publicada el 5 de diciembre de 2021 en el diario oficial El Peruano.

³ Suscrito por doña Elizabeth Yolanda Flores de la Cruz, gerenta de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa, y dirigido a doña Katherine Landiva Yacila, subgerenta de Presupuesto, a través del cual recomendó que, en tanto no se resuelve el pedido presentado por el señor regidor, se suspenda el pago de las dietas a los regidores respecto a la sesión de concejo del 31 de agosto de 2023, en el auditorio de la entidad edil, ubicado en el primer piso del Palacio Municipal.

2326565-1

MINISTERIO PÚBLICO

Modifican el artículo 41° del Reglamento de Sesiones, Actas y Trámites de la Junta de Fiscales Supremos

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE FISCALIS SUPREMOS N° 047-2024-MP-FN-JFS

Lima, 12 de setiembre de 2024

VISTO:

El Acta N° 1047 de la sesión ordinaria de la Junta de Fiscales Supremos realizada el día jueves 12 de setiembre de 2024, referente a la propuesta de incorporación del numeral 41.3 al artículo 41 del "Reglamento de Sesiones,

Actas y Trámites de la Junta de Fiscales Supremos" aprobada por la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 020-2024-MP-FN.

CONSIDERANDOS:

Primero: De acuerdo al artículo 158 de la Constitución Política del Estado peruano, se establece que el Ministerio Público es un organismo autónomo; por tanto, en conformidad al artículo 159 se dispone que este organismo tiene entre sus funciones fundamentales, la promoción de la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho.

Segundo: Según el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 052 que aprueba la Ley Orgánica del Ministerio Público se dispone que el Ministerio Público tiene entre sus funciones la persecución y prevención del delito dentro de las limitaciones que establece la ley.

Tercero: En mérito a la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 020-2024-MP-FN-JFS de fecha 9 de mayo de 2024, la Junta de Fiscales Supremos resolvió aprobar y publicar el Reglamento de Sesiones, Actas y Trámites de la Junta de Fiscales Supremos, el cual tiene entre sus objetivos, la regulación de los trámites especiales derivados de las sesiones de la Junta de Fiscales Supremos.

Cuarto: En virtud a la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 037-2024-MP-FN-JFS de fecha 4 de julio de 2024, la Junta de Fiscales Supremos resolvió aprobar y publicar la modificación al artículo 41 del Reglamento de Sesiones, Actas y Trámites de la Junta de Fiscales Supremos en lo que respecta al trámite de la solicitud de creación y conversión de plazas y despachos fiscales.

Quinto: Posteriormente, conforme al Acuerdo N° 6557-2024 de fecha 27 de agosto de 2024, la Junta de Fiscales Supremos en sesión extraordinaria acordó por unanimidad aprobar la "Directiva sobre el trámite de requerimiento de creación de fiscalías, despachos y/o plazas fiscales" y modificar el artículo 41 del Reglamento de Sesiones, Actas y Trámites de la Junta de Fiscales Supremos, referente al trámite de creación de plazas y despachos fiscales.

Sexto: En consecuencia, mediante la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 046-2024-MP-FN-JFS de fecha 11 de setiembre de 2024, la Junta de Fiscales Supremos resolvió aprobar y publicar la Directiva denominada Trámite de requerimiento de creación de fiscalías, despachos y/o plazas fiscales, incluidos los anexos respectivos, que forman parte de la citada resolución.

Séptimo: A tenor del Acuerdo N° 6569-2024 de fecha 12 de setiembre de 2024, la Junta de Fiscales Supremos en sesión ordinaria acordó por unanimidad incorporar el tercer numeral al artículo 41 del Reglamento de Sesiones, Actas y Trámites de la Junta de Fiscales Supremos, de acuerdo a las disposiciones de la "Directiva sobre el trámite de requerimiento de creación de fiscalías, despachos y/o plazas fiscales", aprobada por Acuerdo N° 6557-2024 y publicada con la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 046-2024-MP-FN del 11 de setiembre de 2024.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 52, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR Y PUBLICAR la modificación e incorporación de un tercer numeral al artículo 41 del Reglamento de Sesiones, Actas y Trámites de la Junta de Fiscales Supremos, aprobado mediante la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 020-2024-MP-FN-JFS, en los siguientes términos:

"Artículo 41°.- Trámite de la solicitud de creación de plazas y despachos fiscales:

41.1. Para la creación de fiscalías, despachos y/o plazas fiscales, la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación



recibe los pedidos de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores y solicita el informe de la Secretaría Técnica de la Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, quien adjunta como anexos los informes técnicos de la Oficina de Control de la Productividad Fiscal, de la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Gerencia Administrativa de las Unidades Ejecutoras; información remitida a la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos para el trámite correspondiente ante la Junta de Fiscales Supremos.

41.2. La Junta de Fiscales Supremos analiza en sesión el pedido de creación de fiscalías, despachos y/o plazas fiscales, previo debate adopta un acuerdo y emite resolución, de ser el caso, y dispone se notifique la resolución en copia certificada a las partes interesadas.

41.3. El Fiscal de la Nación puede solicitar la creación de fiscalías, despachos y/o plazas fiscales. Y los Fiscales Supremos Titulares pueden solicitar ante el Despacho de la Fiscalía de la Nación la creación de plazas fiscales en sus respectivos despachos".

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto por la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 037-2024-MP-FN-JFS de fecha 04 de julio de 2024.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Estado peruano (www.transparencia.gob.pe), en la Intranet y en la Página Web de la institución.

Artículo Cuarto.- HACER de conocimiento de la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Presidencia de la Junta Nacional de Justicia, a la Presidencia del Congreso de la República, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores a nivel nacional, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Provinciales a nivel nacional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

2326528-2

Aceptan renuncia de fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2014-2024-MP-FN

Lima, 18 de setiembre de 2024

VISTO:

Los oficios N°s. 001355 y 001383-2024-MP-FN-PJFSCAJAMARCA, de fechas 14 y 15 de agosto de 2024, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Mediante escrito de fecha 12 de agosto de 2024, recepcionado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito fiscal de Cajamarca, la abogada Pamela Elizabeth Torrel Mantilla, fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, designada en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de San Miguel, presenta su renuncia al cargo, por motivos personales, solicitando la exoneración del plazo de ley e indica que sea efectiva a partir del 20 de agosto de 2024.

Asimismo, la referida renuncia, cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato, la abogada Sonia Jesús Silva Nontol, fiscal provincial titular del Distrito Fiscal de Cajamarca, designada en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de San Miguel, quien para tal fin suscribe el citado documento.

A través de los oficios N°s. 001355 y 001383-2024-MP-FN-PJFSCAJAMARCA, el abogado Cristian Javier Araujo

Morales, presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, eleva a través de la Carpeta Electrónica Administrativa (CEA), al Despacho de la Fiscalía de la Nación, la citada renuncia, con efectividad al 20 de agosto de 2024.

Conforme al numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, señala que el cargo de fiscal termina por motivo de renuncia, desde que es aceptada.

A través del artículo 183 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que "El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma (aplicación supletoria al régimen especial de carrera de los señores fiscales)".

Adicionalmente, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

En ese sentido, conforme al marco normativo antes citado y en mérito a la revisión de los actuados, resulta necesario aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia de la referida fiscal, debiéndose considerar como último día de labores el 19 de agosto de 2024.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia formulada por la abogada Pamela Elizabeth Torrel Mantilla, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca y a su designación en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de San Miguel, por consiguiente dejar sin efecto, a partir del 20 de agosto de 2024, su nombramiento y designación, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2267-2022-MP-FN, de fecha 21 de octubre de 2022, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento a la abogada Pamela Elizabeth Torrel Mantilla, que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2326586-1

Dan por concluido nombramiento de fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2015-2024-MP-FN

Lima, 18 de setiembre de 2024